



Superintendencia
de Educación Escolar

**ACOGESOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DON
JORGE ANDRÉS ÁVILA SANTANA EN EL
REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES
PROVISIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0080

VIÑA DEL MAR, 17 MAR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, de 2011 del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; Decreto Supremo N° 538 de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que establece el Registro Público de Administradores Provisionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación, con Toma de Razón, que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en la Resolución N° 192, de 2013, de la Superintendencia de Educación; en la Resolución Exenta N° 630, de fecha 24 de junio de 2014 que delega facultades del Superintendente de Educación en los Directores Regionales, complementada por medio de la Resolución Exenta N° 830 de fecha 19 de agosto de 2014, ambas del Superintendente de Educación, publicadas en el diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2014; en las Resoluciones Exentas N°s 591 y 0037, de 2013 y 2014 respectivamente, ambas de la Superintendencia de Educación; en la Resolución Exenta N° 0513 del 28/05/2014 que delega funciones en Directores Regionales de la Superintendencia de Educación; en la Resolución Exenta N° 140, de 30 de Junio de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que nombra en calidad de Transitoria y Provisoria a la Directora Regional de la Región de Valparaíso; en el Ordinario N° 1666, de 2013, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Ley N° 20.529 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y Media y su Fiscalización, se crea la Superintendencia de Educación Escolar, servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación cuyo objeto es fiscalizar de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimiento educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa educacional, como a fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados.
2. El artículo 87 de la ley 20.529, crea la figura del administrador provisional, quien será designado a través de una resolución fundada del Superintendente, a objeto que asuma las funciones que le

competen al sostenedor de un establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes del Estado, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de dicho establecimiento y la continuidad del servicio educativo, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos que contempla el artículo 89 de la mencionada ley.

3. El artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 538 del año 2014, del Ministerio de Educación, aprueba el reglamento que establece el Registro Público de Administradores Provisionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 de la ley N° 20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, señala que la Superintendencia de Educación tendrá a su cargo un registro público denominado Registro Público de Administradores Provisionales, en el que se inscribirá a aquellas personas, naturales y jurídicas, que cumplan con los requisitos legales.
4. Mediante Resolución Exenta N° 0513 del 28/05/2014 del Superintendente de Educación se delega la facultad de aprobar o rechazar la solicitud de inscripción en el Registro Público de Administradores Provisionales de la Superintendencia de Educación en los Directores Regionales, a través de Resolución Exenta.
5. El solicitante, don Jorge Andrés Ávila Santana, RUT N° 12.237.894-9, logró acreditar su idoneidad técnica y legal para ingresar al Registro Público de Administradores Provisionales, en virtud de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 538 del año 2014, en concordancia con el artículo 97 de la Ley N° 20.529, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que establece el Registro en comento.

Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la inscripción en el Registro de Administradores Provisionales de la Superintendencia de Educación, de Jorge Andrés Ávila Santana, RUT N° 12.237.894-9, domiciliado en Avenida Valparaíso N° 240, de la comuna de Villa Alemana, respecto a la Región de Valparaíso.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta, en conformidad con lo prescrito al artículo 45 y 46 de la Ley N°19.880 , dejando constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.


ROSALBA LOZANO RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL (PT)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ML
RLR/SAC/sac
Distribución:
Solicitante (1)
División Jurídica SUPEREDUC (1)
Seremi Región Valparaíso (1)
Archivo D.R. Valparaíso (1)